



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 622-2017-MTC/16

Lima, 29 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con P/D N° 161270-2014 de fecha 09 de setiembre del 2014, la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de Telecomunicaciones, para su evaluación y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM se aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) con la finalidad de establecer las responsabilidades de los actores involucrados en el manejo de los RAEE y que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), para que conjuntamente con las municipalidades, los operadores de RAEE y consumidores o usuarios de AAE, asuman algunas etapas de este manejo, como parte de un sistema de responsabilidad compartida;

Que, en el artículo 2° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los RAEE indica que los RAEE sujeto a las disposiciones del Reglamento son los categorizados según lo establecido por la normativa de la Comunidad Económica Europea, entre los cuales figuran los equipos de informática y telecomunicaciones - Categoría 3;

Que, el artículo 11° del Reglamento dispone que los productores de AEE tienen como obligación presentar un Plan de Manejo de RAEE (de manera individual o como agrupación de productores) a la autoridad sectorial competente de acuerdo con el formato del Anexo 3 del Reglamento;



Que, de acuerdo con el artículo 7° del Reglamento la autoridad sectorial competente se encarga entre otras funciones de aprobar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los Planes de Manejo de los RAEE presentados por los productores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02 se asigna temporalmente a la DGASA la función de evaluación, supervisión y fiscalización de la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos u electrónicos (RAEE) correspondiente a los productores de dichos residuos, que se encuentren considerados en el Sector Comunicaciones;

Que, mediante Carta s/n, la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. remite a la DGASA su Plan de Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de Telecomunicaciones para evaluación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento;

Que, en atención a ello se emitió el Informe N° 0223-2015-MTC/16.01.MTYE notificado mediante Oficio N° 2317-2015-MTC/16 de fecha 31 de diciembre de 2015, en el cual se concluye observar el expediente presentado, al respecto la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L., mediante Cartas S/N con H/R N° E-290279-2017 de fecha 03 de noviembre de 2017 y H/R N° E-301649-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Manejo de RAEE;

Que, el Informe Técnico N° 110-2017-MTC/16.01.CJTS, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, del cual se advierte que la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. califica como productor de AEE obligado a la presentación de un plan de manejo, en tanto está constituida para las actividades de comercialización de equipos digitales.

Que, el Informe Técnico N° 110-2017-MTC/16.01.CJTS señala que el Plan de Manejo de la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. se encuentra conforme con la estructura establecida en el artículo 12° del Reglamento y las disposiciones complementarias aprobadas con Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM, estableciendo los procedimientos para el acopio, almacén temporal y transporte de los RAEE a rellenos de seguridad, las técnicas de reaprovechamiento, así como, las metas anuales como parte de un diagnóstico y una visión a largo plazo

Que, en consideración a lo expuesto en el Informe N° 110-2017-MTC/16.01.CJTS se ha emitido el Informe Legal N° 114-2017-MTC/16.VDZR, a través del cual se concluye que habiendo otorgado la Dirección de Gestión Ambiental de esta Dirección General la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente aprobar el Plan de Manejo de RAEE la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L., mediante la Resolución Directoral correspondiente, debiendo comunicar copia del acto resolutivo administrativo a dicha empresa, para los fines que se consideren pertinentes

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 622-2017-MTC/16

Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM; la Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de titularidad de la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. en virtud de las razones expuestas en el Informe Técnico N° 110-2017-MTC/16.01.CJTS y las razones expuestas en la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, la Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 006-3017-JUS.


ARTÍCULO 2°.- la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, de los Informes Técnico y Legal a la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. y la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones – DGCC.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones asignadas temporalmente mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC.01.02, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Comuníquese y Regístrese,




Mirian Morales Cordova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 114-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de Telecomunicaciones.

REFERENCIA : a) Carta S/N con P/D N° 161270-2014
b) Informe Técnico N° 110-2017-MTC/16.01.CJTS

FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de Telecomunicaciones, para su evaluación y aprobación.
- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta se encuentra conforme con la estructura establecida en el artículo 12° del Reglamento y las disposiciones complementarias aprobadas con Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM, estableciendo los procedimientos para el acopio, almacén temporal y transporte de los RAET a rellenos de seguridad, las técnicas de reaprovechamiento, así como, las metas anuales como parte de un diagnóstico y una visión a largo plazo.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM - Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos Eléctricos y Electrónicos
- 2.2. Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM - Disposiciones complementarias al Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos Eléctricos y Electrónicos
- 2.3. Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02 – Otorgan facultades temporales a la DGASA para aprobar los Planes de Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de Telecomunicaciones





III. ANÁLISIS

- 3.1 De acuerdo con el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM se aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE (en adelante, el Reglamento) con la finalidad de establecer las responsabilidades de los actores involucrados en el manejo de los RAEE y que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), para que conjuntamente con las municipalidades, los operadores de RAEE y consumidores o usuarios de AEE, asuman algunas etapas de este manejo, como parte de un sistema de responsabilidad compartida.
- 3.2 Los RAEE sujetos a las disposiciones del Reglamento son los residuos categorizados según lo establecido por la normativa de la Comunidad Económica Europea, entre los cuales figuran los equipos de informática y telecomunicaciones - Categoría 3.
- 3.3 El artículo 11° del Reglamento dispone que los productores de AEE¹ (incluyendo los de Categoría 3) tienen como obligación presentar un Plan de Manejo de RAEE (de manera individual o como agrupación de productores) a la autoridad sectorial competente de acuerdo con el formato del Anexo 3 del Reglamento. Los planes de manejo son instrumentos de gestión ambiental a través de los cuales se presentan las acciones a desarrollar para el manejo adecuado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y comprende la siguiente estructura:
- a) Nombre del productor o agrupación de productores de AEE.
 - b) Sistema (individual o colectivo) con el que manejará los RAEE: Si corresponde al sistema colectivo, la lista de operadores de RAEE y municipalidades que intervienen, considerando lo señalado en el artículo 15° del presente Reglamento. En caso se opte por el sistema colectivo deberá precisarse la responsabilidad individual de cada actor integrante del sistema.
 - c) Nombre del representante y datos de contacto.
 - d) La(s) marca(s) que maneja(n).
 - e) Descripción de las etapas de recolección, transporte, almacenamiento y reaprovechamiento, y de los operadores que utilizarán.
 - f) Meta anual de manejo de RAEE (en unidades de peso), considerando los lineamientos que señale el MINAM al respecto
 - g) Forma de financiamiento del manejo de los RAEE.
 - h) Destino de los RAEE: centro de acopio, beneficiarios, centros de tratamiento o disposición final, según sea el caso. Nombre y dirección de los servicios que utilizarán o de los beneficiarios.
 - i) Descripción de la estrategia de comunicación y sensibilización para promover y/o incentivar el acopio de los RAEE.
- 3.4 De acuerdo con el artículo 7° del Reglamento la definición de la autoridad sectorial competente en materia ambiental correspondiente a un productor de AEE dependerá del tipo de actividad económica principal que realice dicho productor en el país.

¹ De acuerdo con el primer párrafo del artículo 11° se considera como Productor de AEE a toda persona natural o jurídica que realiza actividades vinculadas a los aparatos eléctricos y electrónicos sea como fabricante o ensamblador, importador, distribuidor o comercializador.





- 3.5 En el sector transportes, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02 se asigna temporalmente a la DGASA la función de evaluación, supervisión y fiscalización de la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos u electrónicos (RAEE) correspondiente a los productores de dichos residuos, que se encuentren considerados en el Sector Comunicaciones.
- 3.6 Al respecto, mediante Carta s/n, la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. remite a la DGASA su Plan de Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de Telecomunicaciones en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento.
- 3.7 Ante ello se emitió el Informe Técnico N° 1275-2017-MTC/16.01.EABU, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, del cual se advierte que la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. califica como productor de AEE obligado a la presentación de un plan de manejo, en tanto está constituida para las actividades de comercialización de equipos digitales.
- 3.8 Además del citado informe, el Plan de Manejo de la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. se encuentra conforme con la estructura establecida en el artículo 12° del Reglamento y las disposiciones complementarias aprobadas con Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM, estableciendo los procedimientos para el acopio, almacén temporal y transporte de los RAEEET a rellenos de seguridad, las técnicas de reaprovechamiento, así como, las metas anuales como parte de un diagnóstico y una visión a largo plazo. Por lo que, el Plan de Manejo presentado cumple con la finalidad como instrumento de gestión ambiental que establece las acciones a desarrollar para el manejo adecuado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 3.9 De lo expuesto, en virtud de las consideraciones técnicas y legales, corresponde aprobar el Plan de Manejo presentado por la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 11° y 12° del Reglamento.
- 3.10 De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – TUPA MTC, no se encuentra establecido el procedimiento de evaluación del Plan de Manejo de RAEE a cargo temporalmente de la DGASA. Sin embargo, de acuerdo con el artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad administrativa no puede dejar de resolver las solicitudes presentada por los administrados por carencia de fuentes, para lo cual debe acudir a los principios del procedimientos administrativo de la referida ley o fuentes supletorias.
- 3.11 En ese sentido, se atiende la presente solicitud del administrado en cumplimiento de la obligación establecida en los artículos 11° y 12° del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, la Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02 y el TUO de la LPAG, por lo que la solicitud no está sujeta a pago de tasa en tanto no ha sido establecido.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.12 Sin perjuicio de ello, la aprobación del presente Plan de Manejo de RAEE se encuentra sujeto a las obligaciones o disposiciones que pudieran generarse con la regulación del procedimiento en particular.

IV. CONCLUSIONES

4.1 De lo expuesto en párrafos precedentes y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, esta Dirección General considera que resulta pertinente **APROBAR** el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, la Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 006-3017-JUS.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Se recomienda que a efectos de que la Resolución Directoral en su parte resolutive detalle los principales criterios de evaluación se detalle lo siguiente:

- *Aprobar el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de titularidad de la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. en virtud de las razones expuestas en el Informe Técnico N° 1275-2017-MTC/16.01.EABU y las razones expuestas en la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, la Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 006-3017-JUS.*
- *la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y modificatorias.*
- *REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, de los Informes Técnico y Legal a la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. y la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones - DGCC*
- *La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones asignadas temporalmente mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC.01.02, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución*

Es todo cuanto cumpla con informar para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



- 4 -

VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 110-2017-MTC/16.01.CJTS



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la (RAEE) de la Empresa AT&T Global Network Services del Perú S.R.L.

REFERENCIA : 1) Solicitud S/N con H/R N° E-290279-2017
2) Solicitud S/N con H/R N° E-301649-2017

FECHA : Lima, 27 de diciembre 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, mediante el cual la empresa AT&T Global Network Services del Perú S.R.L, presenta para su evaluación su Plan de Manejo de RAEE, al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Carta S/N con PD N° 0161270-2014, de fecha 09/09/2014, la empresa AT&T Global Network Services del Perú S.R.L, presenta a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), para su evaluación su Plan de Manejo de RAEE.
1.2. El 31/12/2015, mediante Oficio N° 2317-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME N° 0223-2015-MTC/16.01.MTYE, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
1.3. El 03/11/2017, mediante Solicitud S/N con H/R N° E-290279-2017, la empresa AT&T Global Network Services del Perú S.R.L, presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Manejo de RAEE.
1.4. El 15/11/2017, mediante Solicitud S/N con H/R N° E-301649--2017, la empresa AT&T Global Network Services del Perú S.R.L, presenta a la DGASA, del MTC, información complementaria al Plan de Manejo de RAEE.

II. ANÁLISIS

2.1. EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES.

De acuerdo al INFORME N° 0223-2015-MTC/16.01.MTYE, se presentan seis (06) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones


Table with 2 columns: Observación and Evaluación. Row 1: Observación N° 01: El administrado deberá desarrollar un cuadro indicando su ubicación, marca, descripción y categoría de los RAEE. Evaluación: Se presenta el cuadro con la información solicitada. Se considera conforme. Row 2: Observación N° 02: El administrado deberá completar la información correspondiente a la persona responsable de la coordinación y operación del Plan de Manejo RAEE, así como coordinar el manejo de los RAEE con el operador designado. Asimismo se deberá enviar la Declaración Anual de Manejo de los RAEE de acuerdo al formato del Reglamento. Evaluación: Se presenta la información solicitada. Se considera conforme.



Observación N° 03: El profesional que ha elaborado el Plan de Manejo de los RAEE, deberá visar el contenido total del expediente, consignando número de CIP y adjuntando su certificado de habilidad profesional actualizado.	El expediente se encuentra visado por el profesional que lo elabora asimismo se adjunta el Certificado de Habilidad correspondiente. Se considera conforme .
Observación N° 04: AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L., deberá indicar que equipos generados por uso interno y equipos que comercializan son RAEE, indicando sus marcas y modelo.	Se presenta la información requerida de los equipos indicados. Se considera conforme .
Observación N° 05: la meta anual (2015) de recolección de RAEE propuesta por la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L. deberá adecuarse a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM.	Se presenta la meta anual solicitada. Se considera conforme .
Observación N° 06: La administrada deberá detallar los costos de implementación y de operación del Plan de Manejo.	Se presentan los costos solicitados. Se considera conforme .

Fuente: Elaboración propia

2.2 CONTENIDO DEL PLAN



El contenido del Plan de Manejo RAEE presentado por la empresa AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L. se ha analizado de acuerdo al artículo 12° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos Eléctricos y Electrónicos aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2012-MINAM, el cual se detalla a continuación:

2.2.1 NOMBRE DEL PRODUCTOR O AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES DE RAEE

Se presenta la información de la empresa en el cuadro N° 02.

Cuadro N°02 – Datos de la empresa

Razón social:	AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERÚ S.R.L.
RUC:	20433079249
Representante legal:	Francisco Eudolfo Sánchez Sihuay
Cargo:	Gerente General Alterno
Teléfono:	Oficina: 511 716-5693, Celular: 51 987556411
E mail:	francisco.sanchez@intl.att.com
Persona de Contacto para el Plan:	Francisco Eudolfo Sánchez Sihuay
Cargo:	Gerente General Alterno
Teléfono:	Oficina: 511 716-5693, Celular: 51 987556411
E mail:	francisco.sanchez@intl.att.com

Fuente: AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L.

2.2.2 DETERMINACIÓN DE AEE Y ESTABLECIMIENTO DE META ANUAL DE RAEE

En el Plan de Manejo de RAEE indica que las marcas que maneja con las que se detallan en el cuadro N°03.

Cuadro N°03 – Marcas que maneja

Ubicación de los RAEE	Marca	Descripción del RAEE	Categoría
Av. Victor A. Belaunde 147 Torre 6, Piso 7 Lima 27	Las marcas sin estar limitados, son: Cisco	Adapter	3
		Cable	3
		Controller	3



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

	Multi Tech Global	Firewall	3
	Eaton	Interface cards	3
	3 Com	Interface Converter	3
	Ciena	Modem	3
	Relcomm Inc.	Power cord	3
	Custom Cable	Power supply	3
	ION Networks Inc.	Router	3
		Router	3
		Switch	3
		Transceiver	3
	Wireless Access point	3	

Fuente: AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L.

Cuadro N°04 – Meta anual

Promedio de importación de equipos años 2014-2016	334 Kg. /Año
Meta de recolección anual	4% =13.40 Kg.

Fuente: AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L.

2.2.3 Descripción de las etapas de recolección, transporte, almacenamiento y reaprovechamiento, y de los operadores que utilizarán

AT&T implementará dos opciones de punto de acopio, el almacén de AT&T y La planta del operador RAEE San Antonio Recycling S.A., respecto a esta última, se indica los datos de la empresa operadora de RAEE, en el cuadro N° 05:

Cuadro N°05 – Datos de la empresa operadora de RAEE

Nombre de la Empresa	San Antonio Recycling S.A.
N° de Registro (RUC)	20524269873
Dirección	Av. Los Ciruelos N° 526-540, Urb. Canto Grande San Juan de Lurigancho, Lima Perú
Contacto	Jessica Li
Cargo	Gerente de Administración
Teléfono	+51 998469604
Correo Electrónico	jli@sanantoniorecycling.com
	www.sanantoniorecycling.com
Licencias	EC-RS (ECNA-1698-15); EPS-RS (EPNA-1054.15)

Fuente: AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES DEL PERU S.R.L.

Las operaciones de disposición final estarán directamente a cargo del operador, quien realizará la disposición final de los componentes peligrosos que pudiera haber en los RAEE acopiados luego del proceso de desmantelamiento de los RAEE.

2.2.4 Forma de financiamiento del manejo de los RAEE

Los costos de implementación y de operación (acopio, almacenamiento, transporte y tratamiento) del Plan de Manejo serán financiados íntegramente por AT&T.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la (RAEE) de la Empresa AT&T Global Network Services del Perú S.R.L., así como la subsanación de observaciones realizadas, se da conformidad, por estar elaborado de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Art. 12 del Decreto Supremo N°001-2012-MINAM, por lo que se recomienda aprobar dicho plan.
- 3.2. La empresa AT&T Global Network Services del Perú S.R.L. deberá remitir la Declaración Anual de Manejo de los RAEE de acuerdo al Anexo 4 del Decreto Supremo N°001-2012-MINAM.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Aprobar el "Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la (RAEE) de la Empresa AT&T Global Network Services del Perú S.R.L., previa opinión legal y el proceso resolutivo correspondiente.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Ecor. Luis A. Guillón Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA-MTC